

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTABILIDAD

Circular número 60.

La Comisión provincial, en sesión del día 7 del mes actual, acordó que se haga efectiva la multa de diez pesetas impuesta á los Ayuntamientos de Mazcuerras, San Roque de Riomiera y Vega de Pas, por descubierto del balance de Noviembre del ejercicio de 1891 á 92 en su período de ampliación; á los de Bárcena de Cicero, Hermandad de Campó, Mazcuerras, Peñarubia, Pesaguero, Rionansa, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Vega de Liébana y Vega de Pas, por los balances y cuentas trimestrales de Diciembre de dicho ejercicio; al de Mollado por sólo la cuenta trimestral; á los de San Roque de Riomiera, Tresviso y Vega de Pas, por los balances de Noviembre del actual ejercicio de 1892-93, y á los de Bárcena de Cicero, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, por los balances y cuentas trimestrales de Diciembre del indicado ejercicio.

Que se les conceda el plazo de cuatro días para remitir dichos balances y cuentas, pasados los cuales se pro-

cederá al nombramiento de agentes para que los formen por cuenta y riesgo de los cuentadantes.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los Ayuntamientos á que se refiere; advirtiéndose al mismo tiempo que dicha multa la harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días y en el papel correspondiente de pagos al Estado.

Santander 10 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.422.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto de la Sota, vecino de Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Costosa», de mineral de plombagina y otros, al sitio que llaman prado Podojo, término del lugar de Tudanca, Ayuntamiento de idem, que linda Este, Sur y Oeste con el prado de Podojo y Norte peña llamada Garmendia.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un filón de plombagina, situado á seis metros próximamente en dirección Oeste de la fuente llamada Mota, y se medirán al Oeste 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al Norte 400 metros la 2.ª estaca; de esta al Este 200 metros la 3.ª; de esta al Norte 1200 metros la 4.ª estaca; de esta al Oeste 200 la 5.ª, y de esta á la 1.ª se medirán otros 800 metros, llegando al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el 29 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.423.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto de la Sota, vecino de Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de plombagina y otros, al sitio que llaman Vega de Santotís, término del lugar de Santotís, Ayuntamiento de Tudanca, que linda Norte tierra labrantía de José Hoyuela, Este rio Nansa, Sur herederos de Tomasa Sanchez y Oeste prado tierra.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prado del Canónigo, relacionado por dos visuales: una dirigida al centro del tejado de la casa de Peñacio rumbo 355° y la otra al centro de la casa de Gabriel Fernandez en dirección 120° y se medirán al Este 10 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Norte 50 metros la 2.ª estaca; de esta al Oeste 1200 la 3.ª; de esta al Sur 100 la 4.ª; de esta al Este 1200 la 5.ª, y de esta al Norte 50 metros, para cerrar el perimetro en la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el 29 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que se hallan vacantes los destinos de Asesores de los distritos marítimos de Cangas, Aldan,

Rivadesella, Luanco, Llanes, Lastres, Suances, Santoña, Castro-Urdiales, Laredo, Bermeo, Lequeitio, Pasajes y Zumaya, á fin de que los señores Le-trados que deseen optar á ellas y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada de 17 de Noviembre de 1886, presenten sus instancias documentadas en esta Comandancia de Marina en el término de 30 días, contados desde su publicación.

Santander 8 de Abril de 1893.—
Pedro Domenge.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Desde el 15 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro.

En su consecuencia, los interesados presentarán desde dicho día en la sección de Contabilidad de este municipio las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander de Abril de 1893.—F. Lavin Casalis.

Don Fernando Lavin Casalis, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que sometidos á la junta municipal los presupuestos adicionales refundidos á los ordinarios del actual ejercicio de 1892-93, correspondientes al Ayuntamiento y especial de la zona de ensanche de población por Maliaño, han sido aprobados por la misma, sin alteración alguna, tal cual han sido presentados por el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879.

Santander 4 de Abril de 1893.—
F. Lavin Casalis.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

TERCER TRIMESTRE DE 1892 A 1893

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administración local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	36550 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	512903 34
Cargo	549453 94
Data por pagos verificados en igual trimestre	449128 37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	100325 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	20861	61	11832	81	32694	42
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	112482	37	39367	99	151850	36
4 Beneficencia	14309	»	9105	37	23414	37
5 Instruccion pública	»	»	112	25	112	25
6 Correccion pública	473	97	»	»	473	97
7 Extraordinarios	7325	10	2241	02	9566	12
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	17	58	17	58
10 Recursos á cubrir el déficit	692633	90	351911	90	1044545	80
11 Reintegros	31304	34	2279	16	33583	50
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	12505	14	96035	26	108540	40
Cargo	891895	43	512903	34	1404798	77
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	104334	23	49911	02	154245	25
2 Policía de seguridad	52135	24	23908	13	76043	37
3 Policía urbana	81644	25	32236	49	113880	74
4 Instruccion pública	24458	45	12339	32	36797	77
5 Beneficencia	92070	70	53830	46	145901	16
6 Obras públicas	23896	06	28082	94	51979	»
7 Correccion pública	4152	50	2010	10	6162	60
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	437876	91	217028	66	654905	57
10 Obras de nueva construccion	11217	74	9500	»	20717	74
11 Imprevistos	17127	04	7536	01	24663	05
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	1382	78	1382	78
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	6431	71	11362	46	17794	17
Data	855344	83	449128	37	1304473	20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 de Marzo de 1893.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Santander á 31 de Marzo de 1893.—El Contador, Luis Zumelzu.

V.º B.º.—El Alcalde, F. Lavin Casalis.

Ayuntamiento de Udias.

CUENTAS MUNICIPALES.

La justificada, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 92, ha sido rendida por los cuentadantes y fijado por el Ayuntamiento en diez mil ciento cincuenta pesetas noventa y un céntimos el cargo, ocho mil trescientas cincuenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos la data, y mil setecientas noventa y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos la existencia en caja al cerrarse definitivamente el ejercicio, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta que haga quince dias que el presente fuere inserto en el Boletín oficial, á los efectos de la ley.

Udias 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Diaz Diaz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Oreña y su barrio de Viellan, se halla en custodia, desde el dia veinticuatro de Marzo último, por haberla encontrado abandonada en la mies comun, una vaca, color oscuro, cola pequeña, bien puesta de cabeza, y bien tratada, con un marco en el cuarto derecho, que al parecer dice Novales; las iniciales Y. G. con una raya en medio en el asta derecha, y encima un nueve y un cero, que lo mismo puede leerse noventa que noveno.

La persona que se considere su dueño, puede pasar á recogerla en el término de treinta dias, previo pago de los gastos causados, incluso la insercion de este anuncio, pues trascurrido dicho término se rematará en pública subasta como bienes mostrencos.

Alfoz de Lloredo á 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

En poder de don Manuel Fernandez Revuelta, vecino de Toñanes, se halla en custodia, desde el dia diez y ocho de Marzo último, por haberla encontrado abandonada una jaca roja, de tres á cuatro años, alzada de seis cuartas y media, con careta, calzada de las dos patas y con un marco incomprendible en el cuarto izquierdo.

La persona que se considere su dueño, puede pasar á recogerla en el término de treinta dias, previo pago de los gastos ocasionados, incluso la insercion de este anuncio, pues trascurrido dicho término se rematará en pública subasta.

Alfoz de Lloredo á 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Reocin.

El padron industrial del distrito, formado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 23 de Febrero del año corriente, se hallará expuesto al público desde el dia 7 al 15 del corriente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que se admiten reclamaciones al mismo.

Reocin 5 de Abril de 1893.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

Don Santos Gutierrez y Ruiz, Alcalde constitucional de San Miguel de Aguayo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento, como definitiva, el dia once de Marzo último, los mozos que se expresan á continuación, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion con las consiguientes responsabilidades.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que se presenten ante esta Alcaldía; apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, con remision á este Municipio de mencionados prófugos, ó su presentacion á la Guardia civil, para que haga la conduccion.

Dado en San Miguel de Aguayo á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Santos Gutierrez.—Tomás Fernandez.

Relacion de mozos prófugos.

D. José Osoro Lantaron, número 1 del alistamiento del presente reemplazo, hijo de Celedonio y Josefa, natural de Santa María de Aguayo.

D. Crisanto Lopez Herrero, número 7 del alistamiento de idem, hijo de Manuel y Antonia, natural de San Miguel de Aguayo.

D. Tomás Fernandez Lopez, número 11 del alistamiento de idem, hijo de Pedro y Simona, natural de Santa Olalla de Aguayo.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

El padron industrial de este Municipio, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Santa María de Cayon á 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento de Polanco.

Formado el padron industrial de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, donde pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Polanco 7 de Abril de 1893.—José de la Riva.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

El padron industrial de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que le convengan.

Villaverde de Trucios 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, A. Alejo Zornoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.
Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
1	Consejo de Estado	1. ^a	Ordenanza	1125	»	»	
		1. ^a	Idem	1125	»	»	
MINISTERIO DE FOMENTO							
2	Division hidrológica del Júcar y Segura, con residencia en Valencia	3. ^a	Estribiente segundo	1250	»	»	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
3	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
4	Subsecretaría del Ministerio	1. ^a	Ordenanza	1250	»	»	
5	Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	1. ^a	Mozo de oficios	1250	»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
6	En el Ministerio	4. ^a	Oficial quinto Escribiente de la clase de segundos	1500	»	»	
		4. ^a	Idem	1500	»	»	
7	Idem	3. ^a	Aspirante primero Escribiente de la clase terceros	1250	»	»	
		3. ^a	Idem	1250	»	»	
8	Dirección general de Administracion	3. ^a	Idem	1250	»	»	
		3. ^a	Idem	1250	»	»	
		3. ^a	Idem	1250	»	»	
		3. ^a	Idem	1250	»	»	
9	Gobierno civil de Almería	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
10	Idem de Barcelona	3. ^a	Idem	1250	»	»	
11	Idem de Canarias	3. ^a	Idem	1250	»	»	
12	Idem de Córdoba	3. ^a	Idem	1250	»	»	
13	Idem de Coruña	3. ^a	Idem	1250	»	»	
14	Idem de Huesca	3. ^a	Idem	1250	»	»	
15	Idem de Jaén	3. ^a	Idem	1250	»	»	
16	Idem de Leon	3. ^a	Idem	1250	»	»	
17	Idem	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
18	Idem de Madrid	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
19	Idem	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
		3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
20	Idem	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
		3. ^a	Idem	1000	»	»	
		3. ^a	Idem	1000	»	»	
21	Idem de Murcia	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
22	Idem de Navarra	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
23	Idem de Orense	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
24	Idem de Salamanca	3. ^a	Idem	1250	»	»	
25	Idem de Segovia	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
26	Idem de Sevilla	4. ^a	Idem	1500	»	»	
27	Idem de Soria	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
28	Idem de Tarragona	3. ^a	Idem	1250	»	»	
29	Idem de Teruel	3. ^a	Idem	1250	»	»	
30	Idem de Valencia	3. ^a	Idem	1250	»	»	
31	Idem de Valladolid	3. ^a	Idem	1250	»	»	
32	Gobierno civil de Zaragoza	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
33	Cuerpo de Vigilancia de Albacete	4. ^a	Inspetor de cuarta clase	1500	»	»	
34	Idem de Cuenca	4. ^a	Idem	1500	»	»	
35	Idem de Orense	4. ^a	Idem	1500	»	»	
36	Idem de Salamanca	4. ^a	Idem	1500	»	»	
		1. ^a	Agente de primera clase	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
37	Idem de Barcelona	1. ^a	Idem	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
		1. ^a	Idem	1000	»	»	
38	Idem de Cáceres	1. ^a	Agente de segunda clase	750	»	»	
39	Idem de Ceuta	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
40	Idem de Canarias	1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	
		1. ^a	Idem	750	»	»	

Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Marzo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por						Existencia total de asilados para el mes próximo.					
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Varones.		Hembras				
237	4	5	241	257	10	488	»	»	1	3	5	»	»	3	6	9	238	251

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 8 de Abril de 1893.

El Vice-presidente,
Andrés Lauza.

P. A. de la C. P.

El Secretario,

ANTONINO PEIRA

Providencias judiciales

DON GENARO BARRON Y OLIVARES, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Valentin Rodriguez y Vega, natural que decía ser de Santander, de diez y seis años de edad, estatura regular, delgado, virolento, viste blusa azul con media manga de otro color, elástico encarnado, chaleco blanco, pantalón remendado, albarca peal, calcetines de lana, y tapabocas color negro, cuyo sujeto desapareció del pueblo de Urbina de Barale, en este partido, el trece de Enero último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por sustraccion de dinero y efectos á su amo Justo Alaña, vecino del expresado Urbina.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido caso de que fuere habido.

Dado en Vitoria á primero de Abril mil ochocientos noventa y tres.—Genaro Barron.—P. S. M.—Ante mí, Licenciado Faustino Gutierrez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á don Balbino Gallego, que estuvo de huésped en la calle de Hernan-Cortés, número dos, piso primero, de esta ciudad, y tenia un depósito doméstico en la calle de Pedrueca, para que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado, situado en la Plazuela de Cañadio, número uno, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de prestar declaracion en sumario criminal que se instruye por alzamiento de expresado depósito; apercibiéndole que si no comparece lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON DAMIAN NAVEDO Y QUINTANILLA, Juez municipal de este término de Penagos.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la que ha de proveerse con arreglo á lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que quieran optar á ella, presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial.

Dado en Penagos seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres, de que certifico.—Damian Navedo.—Por su mandado, Venancio Gutierrez.